



09 OCT 2017

Córdoba;

VISTO: las actuaciones administrativas que se sustancian bajo CUDAP EXP UNC N° 45250/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que en razón de la situación denunciada por un tercero a fs. 1 de autos, como así también de las constancias acompañadas a fs. 2/14, con arreglo al art. 73 de la Ord. HCS N° 9/2012, y de los términos del informe producido a fs. 16/16vta. por el Departamento de Diplomas de la Facultad, los presentes obrados se giraron a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC (*vide* fs. 17; *cfr.* art. 20, Ord. HCS N° 9/2012);

Que el servicio de asesoría jurídica de esta Casa de Altos Estudios refiere que la “(...) Sra. Villaverde se encuentra inscripta en la carrera de abogacía con ingreso en el año 1997, y con tres (3) materias rendidas y dos (2) aprobadas, siendo la última en el año 2001, surge que la referida persona, no ha obtenido a la fecha el título de abogada de esta Casa”, de modo que –apunta el dictamen de marras– “(...) correspondería dar inicio a una información sumaria (art. 76 OHCS nro. 09/12) a través de la Dirección General de Sumarios, a los fines de establecer la existencia de hechos que demuestren la falsificación o adulteración de instrumentos con el fin de acreditar la aprobación de la carrera de Abogacía, o alguna otra falta disciplinaria prevista en la normativa aplicable” (*cfr.* fs. 19, Dictamen DAL UNC N° 61412/2017);

Que bajo tales premisas y con sujeción al art. 76 del *Reglamento de Investigaciones Administrativas* de la Universidad Nacional de Córdoba, es necesaria la instrucción de una información sumaria para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1: Disponer la realización de una Información Sumaria a los fines de investigar el hecho denunciado, conforme el procedimiento previsto por el Reglamento de Investigaciones Administrativas (art. 76 y ss, Ord. HCS N° 09/12), y, en consecuencia, ordenar la remisión de las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios de la UNC a sus efectos.-

Art. 2: Protocolícese, hágase saber, dese copia y notifíquese. Gírese a la Dirección General de Sumarios de la UNC, remítase copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNC; oportunamente, archívese.-

V. I. GARCÍA
Secretario de Asesoría
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

COMISIÓN PEDRO VANCE PERAZA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

1094

ES COPIA